

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Acuerdo de inicio, de 31 de enero de 2019.
2	Test de evaluación de la competencia, de 31 de enero de 2019
3	Informe de evaluación de impacto de género, de 31 de enero de 2019.
4	Resolución sobre la innecesariedad del trámite de audiencia a la ciudadanía, de 31 de enero de 2019
5	Memoria justificativa, de 31 de enero de 2019.
6	Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia, de 31 de enero de 2019
7	Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, de 1 de febrero de 2019.
8	Memoria económica con anexos, de 4 de febrero de 2019.
9	Informe de la Secretaría General Técnica, de 4 de febrero de 2019.
10	Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación, de 5 de febrero de 2019.
11	Informe de Gabinete Jurídico, de 7 de febrero de 2019.
12	Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 8 de febrero de 2019.
13	Informe de valoración del informe de Gabinete Jurídico, de 8 de febrero de 2019.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 13 de febrero de 2019

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	13/02/2019
ID. FIRMA	640xu967DTUAXDKzIByGYnvsXsYGvD	PÁGINA	1/1

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA ELABORACIÓN
DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE
LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua.

Procede llevar a cabo la organización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la determinación de las funciones de sus órganos directivos, incluyendo las necesarias adaptaciones.

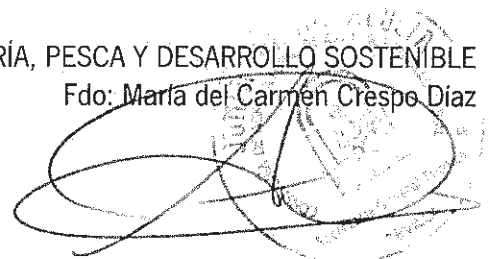
De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 a) la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

La iniciación del procedimiento para la elaboración de una disposición de carácter general por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En Sevilla, a 31 de enero de 2019

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Fdo: María del Carmen Crespo Díaz





Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Consejería: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	
Centro Directivo proponente: Secretaría General Técnica	
Título del proyecto normativo: Decreto estructura organica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	
Titular del Centro Directivo: Secretario General Técnico	
Fecha de remisión: 31/01/2019	Email contacto: sgt.capder@juntadeandalucia.es

1	EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta: ¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.	
En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta: ¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.	
En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.	

2	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En Sevilla a 31 de Enero de 2019 EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO	
Fdo.: Alberto Sánchez Martínez	

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbulla, nº 1, 41004 Sevilla.	

Código:640xu81340SF8GxS/6dzraEo/E3gct. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA	640xu81340SF8GxS/6dzraEo/E3gct	PÁGINA	1/1

002473/1D

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de Género en Andalucía y en los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se emite el presente informe basado en lo siguiente:

La estructura orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se encuentra regulada mediante el Decreto 215/2015, de 14 de julio.

Por el presente proyecto de Decreto se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible habiendo tenido en cuenta el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de Género en Andalucía.

Por otra parte en la redacción de este proyecto se ha tenido en cuenta con carácter general lo establecido en la Instrucción de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar el uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

El proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no producirá medidas "ad extra" de la organización interna de la Administración de la Junta de Andalucía que sean susceptibles de producir situaciones de discriminación entre géneros, respondiendo la organización y funcionamiento de la misma al principio general de igualdad de oportunidades y de trato de hombres y mujeres.

Código:640xu849U0FTKV4q3Zh9mkyMeq/45y. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA	640xu849U0FTKV4q3Zh9mkyMeq/45y	PÁGINA	1/2

Por todo ello podemos concluir que el proyecto de Decreto citado no es pertinente al género.

En Sevilla,
El Secretario General Técnico
Fdo. Alberto Sánchez Martínez.

Página 2 de 2

Código:64oxu849UQFTKV4q3Zh9mkyMeq/45y.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA	64oxu849UQFTKV4q3Zh9mkyMeq/45y	PÁGINA	2/2

**RESOLUCIÓN SOBRE LA INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA
EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

El artículo 45.1 e) de la Ley 6/2006, 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exime del trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas reguladas en la letra c), a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Dada la naturaleza organizativa del proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento, tramitado por este Órgano Directivo, queda exento del cumplimiento de dicho trámite por cuanto se limita a regular aspectos organizativos, relativos a la estructura y organización de la Consejería.

En Sevilla,

El Secretario General Técnico

Fdo. Alberto Sánchez Martínez.

Código:640xu759EHFTNJLw8PAFdf3aAUgpQR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA	640xu759EHFTNJLw8PAFdf3aAUgpQR	PÁGINA	1/1

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Expte. n.º 195/2019

A los efectos previstos en el artículo 45.1a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de decreto arriba referenciado:

Constando de los siguientes epígrafes:

1. Juicio de necesidad y oportunidad del proyecto.

La estructura orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural venía recogida en el Decreto 215/2015, de 14 de julio.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, ha llevado a cabo una modificación de las Consejerías existentes, estableciéndose en su artículo 2 como una de las Consejerías que integran la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y confiriéndole a la misma, en su artículo 8, las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua.

Por lo tanto, procede llevar a cabo la organización de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible y la determinación de las funciones de sus órganos directivos en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión.

2. Juicio de legalidad.

El artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la



02459/2015

C/. Tabladilla, s/n 41071 - SEVILLA
Tfo. 955032000:Fax 955032319

Página 1 / 3

Código:64oxu933IXP0ILbrthv0fpZNYFE7z0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA	64oxu933IXP0ILbrthv0fpZNYFE7z0	PÁGINA	1/3

Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que *“la organización interna de las Consejerías comprenderá, además de su titular, los siguientes órganos centrales: Viceconsejería, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales. Podrán crearse, además, Secretarías Generales. Su estructura orgánica se aprueba por decreto acordado en Consejo de Gobierno”*.

La aprobación del Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por atribución de los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto, es el de Decreto, en virtud, de los artículos 10 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Contenido.

El objeto de este proyecto de decreto es establecer la estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y determinar las competencias de sus órganos directivos.

4. Tabla de Vigencias.

El Decreto deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el mismo y, expresamente, el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

5. Referencia a las actuaciones previas y Decisión sobre el tramite de audiencia e información pública.

El proyecto de Decreto se circunscribe a los aspectos organizativos de la Consejería y por tanto no afectará directamente a los derechos y obligaciones de los ciudadanos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas.



02459/2015

C/. Tabladilla, s/n 41071 - SEVILLA
Tfo. 955032000:Fax 955032319

Página 2 / 3

Código:640xu933IXP0ILbrthv0fpZNYFE7z0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA	640xu933IXP0ILbrthv0fpZNYFE7z0	PÁGINA	2/3

6. Inexistencia de exigencia técnicas.

El proyecto que pretende aprobarse no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática.

7. Valoración de las cargas administrativas.

La aprobación del proyecto no implica ningún tipo de carga administrativa para la ciudadanía por cuanto afecta a la organización interna de la Consejería y la distribución de competencias entre sus órganos directivos.

En Sevilla,

El Secretario General Técnico

Fdo.: Alberto Sánchez Martínez



02459/2015

C/. Tabladilla, s/n 41071 - SEVILLA
Tfo. 955032000:Fax 955032319

Página 3 / 3

Código:64oxu933IXP0ILbrthv0fpZNYFE7z0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA	64oxu933IXP0ILbrthv0fpZNYFE7z0	PÁGINA	3/3

**MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Expte n.º 195/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los Proyectos de Ley y de reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del proyecto de disposición arriba referenciado.

El proyecto de Decreto se limita a establecer la estructura de la Consejería y determinar las competencias de sus órganos directivos, por lo que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre los derechos de las niñas y niños, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia.

En Sevilla,

El Secretario General Técnico

Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

Código:640xu913SYRLAXYL1bYU9F+ttYhrVU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA	640xu913SYRLAXYL1bYU9F+ttYhrVU	PÁGINA	1/1

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE AL INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME****1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Secretaría General Técnica sobre el proyecto de Decreto por la que por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **disconformidad** con la conclusión a la que se llega el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Secretaría General Técnica, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, si bien el Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería tiene un marcado carácter organizativo, no está exento de incluir referencias explícitas al principio de igualdad entre mujeres y hombres. Así, la pertinencia de género del mismo se justifica en base al hecho de que las actuaciones desarrolladas por la Consejería tendrán un efecto en la población: mujeres y

hombres se ven indirectamente afectados por la norma, en tanto se configuran como población potencialmente beneficiaria y/o afectada por las políticas desarrolladas desde la Consejería. Así, a partir de lo que se regule en el Decreto, mujeres y hombres verán afectado su acceso a los recursos y/o servicios que se regulen. Por ello, es fundamental que las competencias asignadas contribuyan al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres.

3. RECOMENDACIONES A LA NORMA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

En base a ello, a continuación, se hacen algunas recomendaciones generales a tener en cuenta, respecto a la integración del principio de igualdad en la norma:

- △ En primer lugar, en el preámbulo del Decreto se debería incluir un párrafo en el que se explicita que la norma se adecua a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudiera causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
- △ En cuanto a la parte dispositiva, en el artículo 5 entre las funciones de la Viceconsejería, se recoge en el apartado "j) *La organización y supervisión de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería*". Se propone el siguiente texto: "*La organización y supervisión de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería, que velará por la integración del principio de igualdad de género en el conjunto de las actuaciones y normas emanadas de la Consejería y sus entes instrumentales*".

En consecuencia, se propone eliminar del apartado f) del artículo 6 el siguiente inciso: "*la defensa de su igualdad de oportunidades y la incorporación de la perspectiva de género en los programas que se realicen*", ya que la perspectiva de género debe ser transversal a todo el ámbito competencial de la Consejería.

- △ Por otra parte, y al objeto de asegurar la existencia de fuentes de información útiles desde la perspectiva de género a las que se acudir para facilitar la toma de decisiones futuras, se recomienda que el borrador de Decreto prevea la recopilación y disponibilidad de datos desagregados por sexo en todas las estadísticas y aplicaciones informáticas de gestión de líneas de ayudas. Sólo así podrá evaluarse el impacto en la igualdad de la actuación de la Consejería.

4. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el proyecto normativo ha respetado, en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, Aun así, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere la revisión del texto para evitar términos como **“los habitantes”, “los agricultores y ganaderos” y “usuarios”**.

Sevilla, 1 de febrero de 2019

La Unidad de Género de la
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible



Fdo.: Estefanía García Calero

VºBº
El Secretario General Técnico de la
Consejería de Agricultura, Pesca y
Desarrollo Sostenible



Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A los efectos previstos en el en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico - financiera, se emite la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1. Antecedentes y justificación de la oportunidad de la disposición.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le corresponden las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua. Asimismo, le adscribe todas las entidades que actualmente tienen adscritas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las siguientes entidades de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, CENTA y Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-DOÑANA 21

La estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural se encuentra regulada por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, y la de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el Decreto 216/2015, de 14 de julio.

Por todo ello, procede la tramitación del decreto por el que se apruebe la estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinando la organización y las funciones de los órganos directivos de la Consejería, incluyendo las adaptaciones conforme a las previsiones de la citada norma.

2. Repercusión Social y aspectos organizativos.

En cuanto a la repercusión social, el proyecto de disposición se circunscribe a aspectos organizativos, y por tanto no afectará directamente a los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

En relación con los aspectos organizativos, esta disposición responde a la adecuación de la estructura de la Consejería al cambio organizativo que se propone, y el personal afecto al desarrollo de las competencias que se integran en la nueva consejería pasa a pertenecer a la misma, si bien esta integración requerirá la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Evaluación Económica.

En cuanto a las repercusiones económicas se produce un ahorro generalizado derivado



Tabladilla s/n. 41071 Sevilla. Tif. 955032527
E-mail: viceconsejeria.cap@juntadeandalucia.es

Código:640xu743AFKQ3WDR/k3uuBFwVJ0BZj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	640xu743AFKQ3WDR/k3uuBFwVJ0BZj	PÁGINA	1/2

fundamentalmente de la disminución de la estructura pública por la desaparición de una consejería concentrándose sus competencias en otras dos consejerías ya preexistentes, y derivado también de la sinergia en la gestión y las economías de escala. En este sentido se pueden agrupar los ahorros estimados de la siguiente forma:

Gastos operativos y estructurales

En este momento no es posible realizar una estimación de los ahorros que se producirán en este tipo de gastos, que se determinarán en la fase de elaboración de las Actas de integración de los recursos humanos, materiales y estructurales en la nueva Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La integración de las competencias en materia de Ordenación del territorio en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio, supone que el programa 43B no se mantenga en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Se está estudiando si debe aportarse a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio presupuesto de servicios generales del programa 44A para cubrir gastos del área que pasa a integrarse en esa consejería, pero ello dependerá de variables como a qué consejería se asigna la sede administrativa en la que está radicada la actual Secretaría General de Ordenación del territorio. En cuanto al gasto ligado directamente al número de efectivos de ese centro directivo, no se considera relevante.

Gastos de personal

Ahorro por supresión de puestos de trabajo provenientes de la estructura de las anteriores Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Si bien es cierto que, al integrarse esta última en otras dos consejerías, hay una parte de este ahorro que puede imputarse a la nueva Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se ha estimado el total del ahorro imputable a la de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible debido a que asume la mayor parte de las competencias. De esta manera se producen los siguientes ahorros, en términos anuales:

- ✓ Se reduce un puesto de Consejero, con un menor coste de 66.650,86 euros.
- ✓ Se reduce un puesto de Viceconsejero, con un menor coste de 63.216,04 euros.
- ✓ Se reduce un puesto de Secretario General Técnico, con un menor coste de 61.110,90 euros.
- ✓ Se reduce un puesto de Director General, con un menor coste de 61.110,90 euros.
- ✓ Se suprimen siete puestos de Gabinete de la Consejería, con un coste estimado de 336.149,23 euros.

En cuanto a las Delegaciones Provinciales, no procede realizar ahora estimación de su posible disminución pues la misma no se aborda en el presente Decreto.

Todas las modificaciones en materia de personal supondrán un ahorro global en la estructura de la Consejería en términos anuales de 588.237,93 euros más el gasto en Seguridad Social, lo que suma 772.776,61 euros.



El Secretario General Técnico
Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

Código:640xu743AFKQ3WDR/k3uuBFwVJ0BZj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	640xu743AFKQ3WDR/k3uuBFwVJ0BZj	PÁGINA	2/2

Decreto estructura CAGPDS 2019

ANEXO 1 GASTOS DE PERSONAL

PRECEPTO	EVALUACION			PERIODIFICACION							
	BAJAS		COSTE ESTIMADO	AÑO 2019		AÑO 2020		AÑO 2021		AÑO 2022	
	PERSONAL/PLAZAS	NIVEL		NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE
Decreto estructura CAGPDS 2019	Consejero		66.650,86	-1	-66.650,86						
	Viceconsjero		63.216,04	-1	-63.216,04						
	Secretario General Técnico		61.110,90	-1	-61.110,90						
	Gabinete Consejería		48.021,32	-7	-336.149,23						
	Director General		61.110,90	-1	-61.110,90						
	Gasto Seguridad Social		184.538,68		-184.538,68						
	TOTAL BAJAS			-11	-772.776,61						
TOTAL DECREMENTO				-772.776,61							

EXPLICACION DEL GASTO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
1.GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO					
	SUBTOTAL 1	0	0	0	0
2.GASTOS RECURRENTES					
	SUBTOTAL 2	0	0	0	0
3.INTERESES					
	SUBTOTAL 3	0	0	0	0
4.SUBVENCIONES					
	SUBTOTAL 4	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

Decreto estructura CAGPDS 2019

ANEXO 3.GASTOS DE CAPITAL

EXPLICACION DEL GASTO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PERIODIFICACION			
		AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
1.-INVERSIONES REALES					
	SUBTOTAL 1	0	0	0	0
2.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
	SUBTOTAL 2	0	0	0	0
3.-OPERACIONES FINANCIERAS					
	SUBTOTAL 3	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL	0	0	0	0

ANEXO 4 .RESUMEN Y FINANCIACION

AÑO	GASTOS				FINANCIACION					
	PERSONAL	OTROS GASTOS CORRIENTES	CAPITAL	TOTAL	RECURSOS GENERADOS	CREDITOS PRESUPUESTOS COMUNIDAD		OTRAS FUENTES	TOTAL	
						CON CARGO A BAJAS	NUEVAS DOTACIONES			
2019	-772.776,61			-772.776,61						
TOTAL	-772.776,61	0	0	-772.776,61	0	0	0	0	0	0

EXPTE.: DL 195/2019 -MMM

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Servicio de Legislación y Recursos emite el presente informe, basado en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que hasta ese momento tenían atribuidas las Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en este último caso exclusivamente las correspondientes a las materias de medio ambiente y agua. En consecuencia resulta necesario realizar la determinación de la estructura orgánica de la nueva Consejería así como de las funciones que corresponden a sus órganos directivos en aras de la mejor gestión de las competencias asignadas.

Con esa finalidad, en el presente Decreto, se procede a redistribuir de manera distinta determinadas competencias, destacando la asunción de las competencias de la hasta ahora existente Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para lo relativo a las políticas y estrategias de desarrollo rural, y en la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para lo relativo a la ejecución directa y gestión de las ayudas de infraestructuras rurales y regadíos.

Por otra parte, se da cabida de manera expresa a las competencias en materia de bioeconomía circular, digitalización y estrategia contra el cambio climático, que pasan a tener un lugar central en el nuevo organigrama de la Consejería, máxime teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En cuanto a la competencia para el dictado de la norma ha de estarse a lo establecido en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con arreglo a los cuales corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	640xu728WF4MGN+4A29VwTchL79iww	PÁGINA	1/3

En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto, es el de Decreto, en virtud de los artículos 10 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, se obtiene un pronunciamiento favorable respecto de la competencia y el rango normativo utilizado.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las normas adjetivas de carácter específico que imponen la cumplimentación de ciertos trámites. Hay que tener en cuenta igualmente, la Instrucción de 11 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general.

De esta forma, **consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:**

- **Acuerdo de inicio** del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, de fecha 31 de enero.

- **Memoria justificativa** del proyecto a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 31.

- **Memoria económica**, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 162/2006, de 13 de abril, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, de fecha 1 de febrero.

- **Informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia**, conforme a lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de Leyes y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. fecha 31 de enero.

- **Informe de evaluación de impacto de género**, de conformidad con lo establecido la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, de fecha 31 de enero.

- **Resolución sobre la innecesiedad del trámite de audiencia a la ciudadanía**, de fecha 31 de enero.



Código:64oxu728WF4MGN+4A29VwTchL79iww.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	64oxu728WF4MGN+4A29VwTchL79iww	PÁGINA	2/3

- **Evaluación de la incidencia del proyecto sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas**, con resultado negativo, de fecha 31 de enero.

- Respecto de los **Informes preceptivos**, **no constan** a fecha de emisión de este informe en el expediente:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, solicitado el día 31 de enero.

- **Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emitido al amparo de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, solicitado el día 31 de enero .

- **Observaciones de la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural**, de 23 de abril y **Oficio de remisión al Instituto Andaluz de la Mujer**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

Por último, ha de indicarse que conforme a lo previsto en la precitada Instrucción de 11 de enero de 2018, una vez evacuado el presente informe, el expediente deberá ser remitido a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para proseguir los trámites subsiguientes que correspondan en el procedimiento de elaboración de esta disposición hasta su aprobación definitiva.

3. CONTENIDO Y CONCLUSIÓN.

En relación con el contenido del proyecto de Decreto citado en el encabezamiento, teniendo en cuenta que esta Secretaría General Técnica ha participado en la elaboración y tramitación del mismo, no se formulan observaciones, y se emite el presente informe a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de su adecuada tramitación procedimental de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2.

Sevilla,

Vº. Bº. Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo. David Barrada Abis

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alberto Sánchez Martínez



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	640xu728WF4MGN+4A29VwTchL79iwz	PÁGINA	3/3

Nº Expte.: 57.002.2019

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Se ha recibido para informe el proyecto citado, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Analizado el mismo se efectúan las siguientes consideraciones:

I. COMPETENCIAS.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 17 del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación a las atribuciones de la Dirección General de Planificación y Evaluación; y acorde ello, con lo dispuesto la disposición transitoria primera, denominada subsistencia de estructuras vigentes del citado Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero.

Junto con el proyecto de decreto arriba citado se ha recibido memoria justificativa relativa a dicho proyecto.

II. CONSIDERACIONES GENERALES.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en el apartado 1 del artículo 8 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua. Asimismo, establece en su apartado 2 que se adscriben a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible todas las entidades que actualmente tienen adscritas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como las siguientes entidades de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-DOÑANA 21.



FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	05/02/2019	PÁGINA 1/5
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm863BRGPS6KxbGmy_BtjME0gKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III. CONSIDERACIONES PARTICULARES.

1ª. Preámbulo.

En el párrafo 2, se recoge que “*Con esa finalidad, en el presente Decreto, se procede a redistribuir de manera distinta determinadas competencias, destacando la asunción de las competencias de la hasta ahora existente Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para lo relativo a las políticas y estrategias de desarrollo rural, y en la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para lo relativo a la ejecución directa y gestión de las ayudas de infraestructuras rurales y regadíos.*”

Se debería tener en cuenta que, además de los citados órganos directivos entre los que se reparte las competencias, también se debería incluir la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercado, ya que la competencia recogida en la letra f) del artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, relativa a “*La gestión de ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en materia de infraestructuras rurales*” de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se entiende que se ha incluido, aunque no de forma literal, en la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

2ª. Artículo 2. Organización general de la Consejería.

En el apartado 3, se dispone que: “*La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial provincial que se determine mediante decreto del Consejo de Gobierno*”. Se debería valorar la inclusión de la expresión “*mediante decreto del Consejo de Gobierno*”, ya que dicha exigencia se regula en el artículo 2 del Decreto 342/2012, de 31, de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la letra e) del apartado 2, se recoge la “*Fundación Centro de Nuevas Tecnologías de Agua (CENTA)*” como entidad instrumental adscrita a la Consejería. A este respecto, se observa que dicha Fundación no se menciona en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero. Asimismo, se debería tener en cuenta que, cuando se apruebe el proyecto de Decreto, dicha Fundación debería tener la naturaleza de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, tal como se recoge.

3ª. Artículo 5. Viceconsejería.

En relación a la transparencia, si bien se hace referencia en la letra i) del apartado 2 que “*La coordinación general en materia de transparencia pública y de la Unidad de Transparencia de la Consejería*” (artículo 5.2 letra i), se observa que no se recoge que la Unidad de la transparencia depende de la Viceconsejería, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el apartado 3, se hace referencia a la “*Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible*” en lugar de la “*Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios*”. Esta observación se hace extensiva a otras partes del texto propuesto, como en los artículos 7 y 13 del texto propuesto.



FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	05/02/2019	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm863BRGPS6KxbGmy_BtjME0gKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4ª. Artículo 6. Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En el apartado 2, se debería complementar recogiendo que la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria dependen de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Esta observación relativa a la que recoja de qué órganos depende las direcciones generales se hace extensiva al artículo 7.2 y 8.2 del texto propuesto, relativos a la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios y a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, respectivamente.

5ª. Artículo 7. Secretaría General de Fondos Europeos.

Se debería revisar la denominación del Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

6ª. Artículo 8. Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Se observa que no se recogen en el texto propuesto competencias que están en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como por ejemplo, “*El impulso a las políticas de concertación social en materia de medio ambiente y aguas*” (artículo 7.3 c)), “*El impulso de las políticas de diálogo y concertación con los agentes económicos y sociales en aquellas actuaciones que tengan incidencia medioambiental*” (artículo 25.4 h), de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Esta observación se extiende a otras competencias que están en la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica del Decreto 216/2015, de 14 de julio, como por ejemplo, “*El seguimiento y la evaluación de los principales problemas ambientales que afectan a la Comunidad Autónoma*” (artículo 5.3 j); “*La programación, promoción y fomento de actividades de educación, y sensibilización ambiental, así como la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en las mismas*”; y “*La gestión de los procedimientos de expropiación de bienes y derechos, a excepción de aquellos en los que el ejercicio de la potestad expropiatoria haya sido objeto de delegación*” (artículo 8.3 c);

En relación a dichas observaciones en la memoria justificativa no se justifican los motivos por las que no se incluyen dichas competencias.

Por último, se establece en las siguientes letras: “*m) El impulso, la coordinación y la gestión de la fiscalidad ecológica competencia de la consejería, y de los cánones en materia de agua. n) La determinación de la cuantía de los cánones y tarifas regulados en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua*”.

A este respecto, se observa que en la letra m) se hace referencia a los cánones de manera genérica, en el que se entiende que debería estar el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales; y, sin embargo, en la letra n) se hace una referencia concreta a unos determinados cánones. Por lo que, se debería poner en relación dichas letras, al objeto de una mayor claridad.



FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	05/02/2019	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm863BRGPS6KxbGmy_BtjME0gKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7ª. Artículo 9. Secretaría General Técnica.

En relación al apartado 6, se debería suprimir el término “general” de la expresión “registro general”, acorde con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8ª. Artículo 11. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Se debería revisar la letra e) y la letra g), ya que en ambas letras se recoge la expresión “*gestión del registro de explotaciones ganaderas*”.

En la letra l) se dispone que “*El apoyo técnico en el diseño e interpretación de las normas derivadas de las denominaciones de calidad diferenciada en el ámbito de la producción agrícola o ganadera, especialmente en lo relativo a las producciones ecológica e integrada*”. Se debería concretar a quiénes se presta ese apoyo.

9ª. Artículo 12. Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

En la letra h) se establece que le corresponde “*El desarrollo de políticas de coordinación y colaboración en el seno de la cadena alimentaria, incluyendo el Observatorio de Precios y Mercados*”. Se debería revisar la redacción al objeto de una mayor claridad, además en la memoria justificativa no se hace mención sobre la naturaleza de dicho Observatorio.

10ª. Artículo 17. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

En la letra g) se establece que “*La coordinación de los desembalses que con ocasión de avenidas deban adoptarse para salvaguarda de la población y de las infraestructuras, así como la información y asesoramiento a las autoridades competentes en materia de protección civil en las emergencias por inundaciones*”. Se debería tener en cuenta que dicho apartado puede afectar al Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regula los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua (artículo 29.3). A este respecto, no se hace mención en la memoria justificativa a dicho aspecto.

11ª. Disposición adicional primera. Gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se debería emplear el término “órganos directivos” en lugar de “centros directivos”, de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Esta observación se hace extensiva a la disposición transitoria cuarta del texto propuesto.



FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	05/02/2019	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm863BRGPS6KxbGmy_BtjME0gKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12ª. Disposición transitoria tercera. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Se debería recoger en el texto, además de lo expuesto en la misma, una previsión que evite divergencias indebidas en la actuación administrativa entre dos órdenes de delegación que afecten a misma competencia. Entre otros casos, esto podría suceder si las hoy vigentes órdenes de delegación de competencias en materia de personal (o de subvenciones, o de recursos administrativos, de revisión de oficio, etc) de las suprimidas Consejerías de *Agricultura y Pesca y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio* han delegado esa misma materia en diversos órganos directivos (p.e. Viceconsejería una, y Secretaría General Técnica otra), lo que podría generar distorsiones.

Esta nueva previsión indicaría cual de las dos órdenes prevalecerá en caso de que exista tal divergencia, lo que lógicamente exige que previamente se realice un examen pormenorizado de las delegaciones de competencias vigentes en el ámbito de la nueva Consejería.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Fdo: Rafael Carretero Guerra.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
ORGANIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA.

Fdo. Rosa Mª Cuenca Pacheco.



FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	05/02/2019	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm863BRGPS6KxbGmy_BtjME0gKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SSPI0006/19 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: Decreto. Estructura orgánica. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Naturaleza Jurídica: reglamento organizativo.

Remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el proyecto de Decreto referenciado, para la emisión de informe, conforme al artículo 78.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 4 de febrero de 2019 tiene entrada en los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico el oficio de petición del presente informe.

SEGUNDO. Verbalmente se nos traslada durante el día de la firma la necesidad de disponer del informe para la próxima reunión de la Comisión General de Viceconsejeros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente informe tiene por objeto el borrador de Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En cuanto a la naturaleza jurídica de este tipo de decretos de estructura, hemos de indicar que estamos ante disposiciones reglamentarias no ejecutivas de las leyes, sino organizativas. Este tipo de reglamentos de organización han sido encuadrados por el Tribunal Constitucional, a efectos de delimitación competencial, en la función o potestad ejecutiva, en la medida en que aquella delimitación exige incluir en ésta toda actividad que no sea normación con efectos *ad extra* (hacia el exterior). (Sentencias del Tribunal Constitucional 208/1999, 103/1999, 21/1999, 196/1997, 243/1994, 360/1993, 198/1991, 249/1988, 7/1985, 81/1984, 57/1982, 39/1982, 35/1982, 18/1982, 1/1982 y 33/1981).

El proyecto ni modifica el Ordenamiento Jurídico, ni complementa ninguna Ley previa, ni la desarrolla fijando derechos u obligaciones concretos *ad extra*, ni la pormenoriza ni aplica, en los estrictos términos en que tales conceptos han de entenderse a la hora de configurar la naturaleza de un reglamento ejecutivo, ni presenta un mínimo contenido legal independiente regulador de la materia que acomete en su articulado, siendo simplemente un reglamento dictado en el ejercicio de la potestad



Código:	43CvE797GSPD8HWg54GXEBqyAaIsr	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ DANIEL DEL CASTILLO MORA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/8	

doméstica que la Administración tiene en su ámbito organizativo interno (STSJ de Madrid de 19 de julio de 2013, Rec. N° 517/2011).

SEGUNDA.- Desde el punto de vista competencial, el artículo 46 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que *"Son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma: 1.ª .La organización y estructura de sus instituciones de autogobierno"*, añadiendo el artículo 47.1 *"1ª. La estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos"*.

Respecto de la competencia relativa a la libre organización de la propia Administración autonómica, debe advertirse que esta competencia, ha sido reconocida por el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones como algo inherente a la autonomía (STC 227/1988, FJ 24), en tanto que competencia exclusiva tiene como único contenido la potestad para crear, modificar y suprimir los órganos, unidades administrativas o entidades que configuran las respectivas Administraciones autonómicas o dependen de ellas (SSTC 35/1982, 165/1986, 13/1988 y 227/1988).

El propio Tribunal Constitucional ha declarado que *"conformar libremente la estructura orgánica de su aparato administrativo"* (STC 165/1986, FJ 6.º), establecer cuáles son *"los órganos e instituciones"* que configuran las respectivas Administraciones (STC S 35/1982, FJ 2.º), son decisiones que corresponden únicamente a las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, el Estado debe abstenerse de cualquier intervención en este ámbito (STC S 227/1988), sin perjuicio de la legislación básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

En cuanto a las competencias en materia de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible a las que se refiere el presente decreto hay que estar a lo dispuesto en los siguientes preceptos del Estatuto de Autonomía: art. 48 en relación con la agricultura, ganadería, pesca y desarrollo rural; art. 50 sobre Agua y art. 57 relativo al medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad.

Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (decreto citado en la exposición de motivos).

TERCERA.- En relación al marco jurídico de referencia, el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone lo siguiente:

"1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo."



Código:	43CVe797GSPD8HWg54GXEByAaIsr	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ DANIEL DEL CASTILLO MORA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/8	

2. *Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.*

3. *La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica. b) Delimitación de sus funciones y competencias. c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.*

4. *No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población".*

En nuestra Comunidad Autónoma el artículo 16.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, determina que "bajo la superior dirección del Consejo de Gobierno, los órganos que integran la estructura básica de la Administración de la Junta de Andalucía se clasifican en superiores y directivos" y, según el apartado 2, "es órgano superior la Consejería".

El artículo 23 de dicha Ley propugna que "La Administración de la Junta de Andalucía se organiza en Consejerías, a las que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad".


Por último el artículo 24.1 establece que "La organización interna de las Consejerías comprenderá, además de su titular, los siguientes órganos centrales: Viceconsejería, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales. Podrán crearse, además, Secretarías Generales. Su estructura orgánica se aprueba por decreto acordado en Consejo de Gobierno".

CUARTA.- Sobre la estructura, que razonamos correcta, el proyecto remitido consta de 17 artículos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

QUINTA.- En cuanto a la tramitación procedimental prevista con carácter general para la elaboración de reglamentos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos remitimos a lo señalado en el Informe de la Secretaría General Técnica de 4 de febrero de 2019, en el que se pone de manifiesto la ausencia de algunos de los informes preceptivos, extremo éste que deberá ser subsanado. No obstante, cabe hacer las siguientes observaciones al respecto:

5.1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los



Código:	43Cve797GPS8HWg54GXEBqyAaIsr	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ DANIEL DEL CASTILLO MORA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
		Página	3/8

principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios".

Respecto a dicha exigencia, se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Andalucía en Dictamen n.º 242/2017, de 16 de mayo, indicando lo siguiente:

" (...) el Consejo Consultivo echa en falta una memoria justificativa en la que expresamente se valore el cumplimiento de los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas (...) Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios". No consta dicha mención en el borrador remitido.

5.2.- En cuanto al dictamen del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los "Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones".

Según la STS de 29 de abril de 2010, Rec. N.º 983/2007:

"En cuanto a los denominados reglamentos organizativos, la sentencia de 6 de abril de 2004 (casación 4004/01) declara que: « (...) Esta Sala ha considerado exentos del dictamen del Consejo de Estado tales disposiciones cuando se limitan a extraer consecuencias organizativas, especialmente en el ámbito de la distribución de competencias y organización de los servicios, de las potestades expresamente reconocidas en la Ley. La sentencia de 14 de octubre de 1997 resume la jurisprudencia en la materia declarando que se entiende por disposición organizativa aquella que, entre otros requisitos, no tiene otro alcance que el meramente organizativo de alterar la competencia de los órganos de la Administración competente para prestar el servicio que pretende mejorarse»".

A la vista de esta jurisprudencia, consideramos que no procede dictamen preceptivo del Consejo Consultivo, toda vez que no estamos ante un proyecto que ejecute o desarrolle la ley en los términos expresados.

SEXTA.- Descendiendo ya al texto remitido procede realizar las siguientes consideraciones:

6.1.- **Artículo 5.j).** Añade a la ya existente competencia de la Viceconsejería sobre la organización y supervisión de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería el siguiente inciso: "que velará por la integración del principio de igualdad de género en el conjunto de las actuaciones y normas emanadas de la Consejería y sus entes instrumentales". Este inciso se considera innecesario puesto que no hace sino reproducir lo previsto en el art. 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género de Andalucía que crea estas unidades, estando sus funciones



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código:	43Cve797GPSPD8HWg54GXEBqyAaIsr	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ DANIEL DEL CASTILLO MORA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/8



descritas con detalle en el Decreto 275/2010, de 26 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género de en la Administración de la Junta de Andalucía.

6.2.- **Artículo 7.** Ha optado el proyecto de decreto por denominar a la Secretaría que regula este artículo como Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por lo que debería revisarse cualquier otra denominación que no se adapte a esta previsión, como es la del apartado primero de este artículo que se refiere a la "Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible". En el mismo sentido se advierte error en el apartado segundo de este mismos artículo, y en los artículos 5.3.b) y 13 a).

6.3.- **Artículo 7.4.** Reproduce este apartado las funciones que el art. 7 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, atribuye a la Dirección del Organismo Pagador, constituyendo ello un mal ejemplo de la técnica de la *lex repetita*, recomendándose su supresión e introduciendo en el borrador remitido un simple reenvió a la norma citada.

6.4.- En el **artículo 8** no aparecen las competencias relativas a vías pecuarias, por lo que se entiende que, como ocurría en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se siguen atribuyendo a la Secretaría General competente en materia de Ordenación del Territorio.

Debe recordarse que las competencias en materia de vías pecuarias tienen una finalidad ambiental sustantiva y predominante como se deduce de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad ex art. 28 LOTC.

En primer lugar, debe significarse que estatutariamente, las vías pecuarias se consignan como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el artículo 57.1.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Dicho precepto se intitula "medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad", sin que su imbricación se hubiese consignado en el artículo 56 de la Norma Estatutaria, esto es, dentro de las competencias sobre Ordenación del Territorio. Ítem más, la ubicación dentro del artículo 57.1 se entiende "*sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución*", por lo que también resulta afectado por las competencias básicas que, sobre el título competencial "medio ambiente", ostenta el Estado.

Desde la perspectiva de la regulación normativa, debemos comenzar señalando que la finalidad de la norma autonómica se hace desde un prisma netamente ambiental. De este modo, el artículo 4.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias de Andalucía, señala que

"Son fines que han de presidir la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias, además de los establecidos en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 3/1995, de 23 de



Código:	43Cve797GPSPD8HWg54GXEBqyAaIsr	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ DANIEL DEL CASTILLO MORA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/8



marzo, de Vías Pecuarias, fomentar, **entre otros fines ambientales:** La biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias".

Ello debe ponerse en directa conexión con el precepto básico citado en la norma autonómica. Así, el artículo 3.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, señala que son fines de las actuaciones de las Comunidades Autónomas sobre Vías Pecuarias:

"a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias".

Por tanto, si bien en el Decreto 216/2015, de 14 de julio las competencias sobre vías pecuarias se atribúan a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana -art. 8.3.h)-, la misma se hacía dentro del organigrama de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En atención de las normas citadas, a juicio de esta Asesoría Jurídica, parecería que la competencia sobre "vías pecuarias" debería seguir residiendo en la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de la conexión con la materia de ordenación del territorio y los oportunos mecanismos de coordinación que deban establecerse con la actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en aras a la gestión de dicha competencia.

6.5.- En el artículo 8.4.c) se atribuye a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático las competencias sobre "impulso y coordinación de las actividades de I+D en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias", inciso que, a juicio de esta Asesoría Jurídica podría parecer demasiado genérico, pudiendo incluso incidir en competencias de la actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

6.6.- La competencia atribuida a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en el artículo 8.4.j) sobre coordinación de los proyectos de colaboración o cooperación, debe entenderse sin perjuicio de la competencia de impulso atribuida a la persona titular de la Viceconsejería en el art. 5.2.e). Asimismo, debe corregirse la letra asignada, pues aparece reiterada como apartado i), cuando es realmente, por su orden, el apartado j).

6.7.- Debe salvarse la contradicción que supone atribuir a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en el apartado m) del artículo 8.4 la competencia sobre "impulso,



Código:	43CVe797GPSPD8HWg54GXEbqyAaIsr	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ DANIEL DEL CASTILLO MORA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/8



coordinación y la gestión de la fiscalidad ecológica competencia de la Consejería”, con la atribución prevista en el artículo 15.p) a la Dirección General de Calidad y Prevención Ambiental sobre la planificación, coordinación y dirección en materia de fiscalidad ecológica.

6.8.- Las letra n), en cuanto atributiva a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la competencia para la determinación de la cuantía de los cánones y tarifas en materia de aguas, pueden entenderse subsumidas en la letra n), que expresamente cita a “los cánones en materia de agua”.

6.9. **Art. 13.** Se ha suprimido en el art. 13 el apartado relativo al fin de la vía administrativa a efectos de interponer recursos, lo cuál se deja indicado a los efectos oportunos.

6.10. **Disposición Transitoria Primera** se incluye el siguiente párrafo: *Se prevé que SGAP introduzca un apartado aquí, específico para cada consejería, que haga mención a las unidades correspondientes a servicios comunes de las extintas consejerías.* Dado que en el presente momento no ha sido suministrado dicho párrafo no puede ser objeto de informe, indicando la necesidad de que cualquier modificación relevante del borrador remitido sea objeto de nuevo informe.

6.11. Se echa en falta alguna mención al centro directivo que asumirá las competencias de planificación y coordinación de la compra pública innovadora que pueda llevarse a cabo por la Consejería o sus entes instrumentales.

6.12. También sería recomendable incorporar alguna previsión sobre el centro directivo que pudiera asumir las “funciones de planificación y gestión del plan estratégico” de cara al próximo marco europeo que ya se está negociando.

SÉPTIMA.- En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, realizamos las siguientes apreciaciones:

7.1.- Exposición de motivos. Se sugiere modificar la expresión “asunción...en...para”, por “asunto...por...en lo relativo”.


7.2. **Artículo 5.3.** Parece más adecuado citar los entes instrumentales de las letras f) y h) de este apartado por su nombre completo en lugar de emplear acrónimos.

7.3. **Artículo 7.1 a).** Debe especificarse que la Secretaria General actúa “en su condición de dirección del Organismo Pagador”.

7.4. **Artículo 9.3 a).** El reenvío que hace este apartado al art. 18.c) debe sustituirse por el 17.c).



Código:	43Cve797GPSPD8HWg54GXEBqyAaIsr	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ DANIEL DEL CASTILLO MORA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/8



7.5. Hay sólo dos disposiciones finales por lo que deben numerarse correctamente, dado que se han indicado como segunda y tercera.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

La Letrada de la Junta de Andalucía

El Letrado de la Junta de Andalucía


Mónica Ortiz Sánchez

Daniel del Castillo Mora



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código:	43Cve797GPSPD8HWg54GXEbqyAaIsr	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ DANIEL DEL CASTILLO MORA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/8	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	D.G. PRESUPUESTOS.. (CHAP) SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (IS) (2910/00202/00000)
	SALIDA
	08/02/2019 15:40:18
	201999900082856

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRICULTURA PESCA RURAL S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL (4110/00201/00000)
	ENTRADA
	08/02/2019 15:40:18
	201999900685055

Fecha: 8 de febrero de 2019

Destinatario:

Su referencia: 03/2019

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00027/2019

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO
ESTABLECE ESTRUCTURA ORGÁNICA CAGPDS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha solicitado a este centro directivo, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 31 de enero de 2019, viene acompañada del proyecto de decreto y de una memoria económica y anexos elaborada por la Secretaría General Técnica. Con posterioridad, dada la información recibida por vía electrónica en la que se hacía mención a que el proyecto inicial de decreto había sufrido modificaciones, este centro directivo requirió a la Consejería solicitante para que remitiera un texto actualizado, así como una memoria económica coherente con el mismo, lo que se ha recibido el día 4 de febrero. El presente informe se redacta con arreglo a los textos recibidos en esta fecha última.

En la memoria económica remitida se incluye la información solicitada por este centro directivo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el pasado 24 de enero, en cuanto al programa compartido sin detalle de los créditos a redistribuir, con el objeto no solo de facilitar la valoración de la incidencia económica-financiera de la norma que se informa, sino también para avanzar en las posibles operaciones sobre los créditos que pudiera ser necesario realizar a corto plazo como resultado de la reciente reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía.



C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 5

EDUARDO LEON LAZARO		08/02/2019	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km6DD273139F7AA58BA0BD75401	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 2 la denominación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en su artículo 8 las competencias de la misma.

Concretamente, en este último artículo se indica que le corresponderán "...las competencias actualmente atribuidas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible y las actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua".

Por otro lado, en el artículo 2 del proyecto de decreto sometido a informe, se establece que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se estructurará en los siguientes órganos directivos centrales:

Viceconsejería.

Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios.

Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Dirección General de Industrias y Cadena Alimentaria.

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

Se adscriben a la citada Consejería las siguientes entidades:

- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA).
- Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno – Doñana 21.
- Fundación Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).



EDUARDO LEON LAZARO		08/02/2019	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km6DD273139F7AA58BA0BD75401	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Así mismo se establece que, a nivel provincial, la Consejería gestionará sus competencias a través de la organización territorial provincial que se determine mediante Decreto del Consejo de Gobierno. A tal efecto, las Delegaciones con competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca, desarrollo rural, medio ambiente y agua en el ámbito provincial, en su condición de direcciones provinciales de AGAPA, coordinarán las actuaciones de las Oficinas Comarcales Agrarias.

En el artículo 3 se continúa diciendo que, la persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete cuya composición será la establecida en su normativa específica.

La nueva estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible supone los siguientes cambios respecto de la actual vigente:

- Se suprime la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Se cambia la denominación de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación por la de Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la denominación de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático por la de Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Con todo ello, la nueva estructura de la Consejería implica la reducción de un órgano directivo.

En consonancia con los cambios propuestos y a fin de adecuar la estructura actual a la que se propone, en el proyecto de Decreto que se informa se realiza la correspondiente redistribución de competencias y funciones entre los distintos órganos directivos.

Valoración de la incidencia económica-financiera:

Desde la perspectiva económico-financiera, cabe destacar que la entrada en vigor del Decreto cuyo proyecto se informa conllevará, como se ha indicado anteriormente, la supresión de un órgano con nivel de Dirección General, lo que supone un ahorro adicional de 79.617,25 euros anuales, incluidos los gastos de la cuota patronal de seguridad social por importe del 30% de las retribuciones, en el presupuesto de la Consejería de la Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, se ha realizado, de acuerdo con la información recibida de esa Consejería, y elaboración propia, un análisis en documento anexo al presente informe que comprende tanto la relación de aquellos programas presupuestarios cuya gestión se sitúa íntegramente en el ámbito de esa Consejería, como aquel otro que es compartido por más de una Consejería, siendo una de ellas esa Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



EDUARDO LEON LAZARO		08/02/2019	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km6DD273139F7AA58BA0BD75401	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación con dichos programas que actualmente tienen gestión compartida, se le comunica que de forma inmediata a la aprobación del actual Decreto, se procederá por este centro directivo a la solicitud a los órganos gestores afectados por tales programas de toda la información necesaria para evaluar con detalle los créditos actualmente asignados a los mismos, así como las propuestas de distribución que, en cada caso, se considere por dichos órganos gestores, con el objeto de proceder a una redistribución de los créditos del presupuesto prorrogado que facilite la gestión presupuestaria de los mismos, hasta la aprobación del Presupuesto de 2019.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		08/02/2019	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km6DD273139F7AA58BA0BD75401	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROGRAMAS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA:
71A- D.S.G. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
71B- Ordenación y mejora de la producción agrícola y ganadera
71E- Incentivación del sector agroindustrial
71F- Apoyo al sector productor agrícola y ganadero
71H- Desarrollo Rural
71P- Pesca
44B- Prevención y calidad ambiental
44E- Gestión del medio natural
44F- Sostenibilidad e información ambiental
44G- Dinamización socio-económica y Políticas de fomento del Medio Natural
51D- Actuaciones en materia de agua

PROGRAMAS COMPARTIDOS:	CONSEJERÍAS QUE LOS COMPARTEN	
44A - D.S.G. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



EDUARDO LEON LAZARO		08/02/2019	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km6DD273139F7AA58BA0BD75401	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE VALORACIÓN DEL INFORME DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EMITIDO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLOS SOSTENIBLE.

Analizado el informe n.º SSPI0006/19 del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2019, en relación con el “Proyecto de Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos de proceder a la adaptación del proyecto de norma a sus adaptaciones, a fin de continuar con la tramitación se realiza el presente informe de valoración se transcriben aquellas consideraciones jurídicas que han sido objeto de debate o atención por parte de este centro directivo, indicando con letra negrilla en cada una de ellas nuestra opinión o, en su caso, su atención.

En la consideración jurídica quinta, el informe del Gabinete Jurídico expresa que *“En cuanto a la tramitación procedimental prevista con carácter general para la elaboración de reglamentos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos remitimos a lo señalado en el Informe de la Secretaría General Técnica de 4 de febrero de 2019, en el que se pone de manifiesto la ausencia de algunos de los informes preceptivos, extremo éste que deberá ser subsanado.”. Sobre esto, se indica que, efectivamente, a fecha de solicitud del informe del Gabinete Jurídico, no se contaba con el informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación ni de la Dirección General de Presupuestos, si bien, a día de hoy, se han recibido ambos y obran en el expediente.*

En la consideración jurídica sexta del informe del Gabinete Jurídico se hacen las siguientes observaciones:

6.1. “Artículo 5.j). *Añade a la ya existente competencia de la Viceconsejería sobre la organización y supervisión de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería el siguiente inciso: “que velará por la integración del principio de igualdad de género en el conjunto de las actuaciones y normas emanadas de la Consejería y sus entes instrumentales”. Este inciso se considera innecesario puesto que no hace sino reproducir lo previsto en el art. 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género de Andalucía que crea estas unidades, estando sus funciones descritas con detalle en el Decreto 275/2010, de 26 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género de en la Administración de la Junta de Andalucía”.* **Coincidimos con la apreciación que se hace y se suprime ese inciso del texto del proyecto de Decreto.**

6.2. “Artículo 7. *Ha optado el proyecto de decreto por denominar a la Secretaría que regula este artículo como Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por lo que debería revisarse cualquier otra denominación que no se adapte a esta previsión, como es la del apartado primero de este artículo que se refiere a la “Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible”. En el mismo sentido se advierte error en el apartado segundo de este mismos artículo, y en los artículos 5.3.b) y 13 a)”. Finalmente, se ha optado por denominar a ese centro directivo “Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible”, revisándose las referencias que se contienen en el proyecto de decreto para su adecuada denominación.*

6.3. “Artículo 7.4. *Reproduce este apartado las funciones que el art. 7 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural*



Código:640xu741RYK0NL05VZKsMFNnFB4Eef. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	08/02/2019
ID. FIRMA	640xu741RYK0NL05VZKsMFNnFB4Eef	PÁGINA	1/3

en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, atribuye a la Dirección del Organismo Pagador, constituyendo ello un mal ejemplo de la técnica de la *lex repetita*, recomendándose su supresión e introduciendo en el borrador remitido un simple reenvío a la norma citada”. **Se acepta la observación hecha y por ello se suprime este apartado 4.**

6.4. “En el **artículo 8** no aparecen las competencias relativas a vías pecuarias, por lo que se entiende que, como ocurría en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se siguen atribuyendo a la Secretaría General competente en materia de Ordenación del Territorio”. **Se acepta esta consideración y se introduce una nueva letra (I) dentro de las competencias de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, con la misma redacción que tenía en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.**

6.5. “En el artículo 8.4.c) se atribuye a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático las competencias sobre “impulso y coordinación de las actividades de I+D en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias”, inciso que, a juicio de esta Asesoría Jurídica podría parecer demasiado genérico, pudiendo incluso incidir en competencias de la actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad”. **No se considera necesario modificar la redacción de este apartado para dar satisfacción a la observación que se hace, toda vez que el inciso “en el ámbito de sus competencias” viene a acotar las competencias de la Secretaría General en este punto.**

6.6. “La competencia atribuida a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en el artículo 8.4.j) sobre coordinación de los proyectos de colaboración o cooperación, debe entenderse sin perjuicio de la competencia de impulso atribuida a la persona titular de la Viceconsejería en el art. 5.2.e). Asimismo, debe corregirse la letra asignada, pues aparece reiterada como apartado i), cuando es realmente, por su orden, el apartado j)”. **Se acepta la observación hecha y se corrige el extremo indicado.**

6.7. “Debe salvarse la contradicción que supone atribuir a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en el apartado m) del artículo 8.4 la competencia sobre “impulso, coordinación y la gestión de la fiscalidad ecológica competencia de la Consejería”, con la atribución prevista en el artículo 15.p) a la Dirección General de Calidad y Prevención Ambiental sobre la planificación, coordinación y dirección en materia de fiscalidad ecológica”. **Se acepta esta observación y por ello se da nueva redacción a la letra m) del artículo 8.4 en los siguientes términos:**

‘m) El impulso y la coordinación de la gestión de la fiscalidad ecológica de la competencia de la consejería, así como de los cánones de agua, a través de los centros directivos centrales competentes’.

Paralelamente, al objeto de salvar la contradicción apuntada, se suprime la letra p) del artículo 15 relativo a las competencias de la Dirección General de Calidad Ambiental.

6.8. ‘Las letra n), en cuanto atributiva a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la competencia para la determinación de la cuantía de los cánones y tarifas en materia de aguas, pueden entenderse subsumidas en la letra n), que expresamente cita a “los cánones en materia de agua”. **Se considera que con la nueva redacción dada a la letra m) del artículo 8.4, se da cumplimiento a la consideración hecha y dicha competencia se podría entender contemplada en la citada letra m).**

6.9. “Art. 13. Se ha suprimido en el art. 13 el apartado relativo al fin de la vía administrativa a efectos de interponer recursos, lo cuál se deja indicado a los efectos oportunos”. **Se introduce con la misma redacción, el apartado que establecía el fin de la vía administrativa respecto de las resoluciones de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de**



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	08/02/2019
ID. FIRMA	640xu741RYK0NL05VZKsMFNnFB4Eef	PÁGINA	2/3

Mercados, en el artículo 13 del Decreto 215/2015, de de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

6.10. *“Disposición Transitoria Primera se incluye el siguiente párrafo: Se prevé que SGAP introduzca un apartado aquí, específico para cada consejería, que haga mención a las unidades correspondientes a servicios comunes de las extintas consejerías. Dado que en el presente momento no ha sido suministrado dicho párrafo no puede ser objeto de informe, indicando la necesidad de que cualquier modificación relevante del borrador remitido sea objeto de nuevo informe”.* **Se tendrá en cuenta una vez se reciba la propuesta de redacción de ese centro directivo.**

6.11. *“Se echa en falta alguna mención al centro directivo que asumirá las competencias de planificación y coordinación de la compra pública innovadora que pueda llevarse a cabo por la Consejería o sus entes instrumentales”.* **Se acepta esta observación y por ello se da nueva redacción a la letra i) del artículo 5.2 relativo a la competencias de la Viceconsejería dado el carácter transversal de este aspecto t;y común a las dos Secretaría Generales con competencias en materia de agricultura y medio ambiente:**

“i) El impulso, la coordinación y la planificación estratégica de la Compra Pública de Innovación en los ámbitos competenciales de la Consejería”.

6.12. *“También sería recomendable incorporar alguna previsión sobre el centro directivo que pudiera asumir las “funciones de planificación y gestión del plan estratégico” de cara al próximo marco europeo que ya se está negociando”.* **Se considera que estas competencias se encuentra adecuadamente recogidas y contempladas en la letra d) de la artículo 5.2 (Viceconsejería) y, sobre todo y para cada ámbito respectivo, en la letra i) del artículo 6.3 (Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación) y letra) del artículo 8.4 (Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático).**

En la consideración jurídica séptima del informe del Gabinete Jurídico se hacen una serie de observaciones de carácter meramente formal, las cuales han sido atendidas modificando la redacción del texto en el sentido indicado.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	08/02/2019
ID. FIRMA	64oxu741RYK0NL05VZKsMFNnFB4Eef	PÁGINA	3/3